×7460

ORDEN 114/00246/1985, de 21 de febrero, por la sque se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Fernández Marti.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una; como demandante, don Isaac Fernández Marti, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, de fecha 21 de enero de 1982, ratificada en vía de alzada por el Ministerio de Defensa, de fecha 1 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue: fecha 12 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price en nombre y representación de don Isaac Fernández Marti, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen en sus propios términos, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella ejercitada, todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En lu virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3,º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7461

ORDEN 114/00247/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barberán Loren-te, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Modrid ante la Sección Cuarta de la Audiencia erritorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Barberan Lorente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y desendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 13 de agosto de 1982, recaida en alzada de la dictada por la Dirección General de Mutilados de fecha 27 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente don Manuel Barberan Lorente, con la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 13 de agosto de 1982 resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección General de Mutita-dos de Guerra en fecha 27 de marzo de 1982, por medio de la cual denegó al interesado el computo de trienios a efectos de antigüedad a partir de los veinte años solicitados desde que sufrió las lesiones que originaron su mutilación, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a Derecho y en su consecuencia la anulamos, debiendo declarar como declaramos el derecho del recurrente a que se le compute a efectos de antigüe-dad para la percepción de tricnios de Suboficial el tiempo trans-currido a partir de los veinte años de producirse las lesiones, es decir, a partir del 23 de febrero de 1957, por haber sufrido las heridas en 23 de febrero de 1937, sin que tal computo pueda producir efecto retroactivo ni diferencias por tal pretendida retroac-tividad; adóptense por la Administración las medidas adecuadas para la efectividad de las expresadas declaraciones; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Delensa número 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. machos años. Madrid, 21 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7462

ORDEN 114/00248/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 5 de dictembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Pardo Fernándes.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Benigno Pardo Fernández, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Estado, del Ministración del del Contractorio Dirección de Mutilados y de la Subsecretaria del Ministerio de Defensa de fechas 16 de septiembre y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Pardo Fernández, contra Resoluciones de la Dirección de Mutilados y de la Subsecretaria del Ministerio de Defensa de fecha 16 de septiembre y 7 de di-ciembre de 1983, debemos confirmar y confirmamos las expresa-das resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación

a los autos a que se refiere, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la extremeda sentencia. terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7463

ORDEN 114/00249/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Marcelino Robles Rodriguez, Bri-gado del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Socción Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Robles Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Minis-terio de Defensa de 1 de julio y 13 de octubre de 1981, se ha dic-tado sentencia con fecha 23 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Marcelino Robles Rodríguez, en su